

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LINEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de Industria y Comercio

Secretaría General Técnica

Instrucciones para la formación de la estadística general de consumo y suministro de carbones minerales.

Ilmo. Sr.: Siendo una de las funciones de la Subcomisión Reguladora de Combustibles sólidos, de su presidencia, la estadística general de consumo de carbones minerales por las distintas industrias y la publicación anual de la misma, es preciso conocer la correspondiente al pasado año de 1939 y llevar periódicamente la del año actual, para lo cual todas las empresas consumidoras de carbón (excepción hecha de las minas de carbón y fábricas de gas, aglomerados y coque, las que por obrar ya los datos correspondientes en esta Subcomisión, no es necesario los remitan nuevamente) así como las empresas de almacenistas, deben enviar los datos de consumo y suministro, ajustándose a las siguientes instrucciones:

Artículo 1.º Por lo que respecta a las empresas consumidoras y a los efectos del conocimiento de los datos correspondientes al año 1939, lo harán en una sola declaración jurada, en la que harán constar:

a) Nombre de la empresa, domicilio social de la misma, industria que explota y lugar de la instalación.

b) Existencias en primero de año de 1939, entrada y consumo durante dicho año y existencias a fin del citado año, de hulla, antracita, lignito, aglomerados, coque metalúrgico y coque de gas, tanto lo que sea de procedencia nacional como lo de procedencia extranjera, especificando el tonelaje de una y otra.

c) Por lo que respecta a la hulla, antracita y lignito, habrá que consignar el tonelaje en granos y menudos, considerándose como granos los tamaños de granza y superiores a granza y como menudos todos los tamaños inferiores a ésta.

d) Las cantidades deberán expresarse en toneladas completas, por consiguiente, sin cifras decimales.

e) Las empresas deberán presentar una declaración por cada fábrica o centro de consumo, no siendo válidas las presentadas globalmente para todas las fábricas de una misma empresa.

Artículo 2.º Por lo que respecta a las empresas almacenistas y a los efectos de los datos correspondientes al año 1939, deberán enviar en declaración jurada:

a) Nombre de la empresa, su domicilio social y el lugar del emplazamiento del almacén.

b) Las existencias en primero de año de 1939, las entradas habidas durante dicho año, especificando las que lo hayan sido directamente recibidas de origen, consignando éste, y las recibidas de otros almacenistas, y en uno y otro caso lo recibido por puerto o por ferrocarril.

c) En los suministros, se consignará el lugar de destino, el nombre del receptor y la clase de industria que explota, y por lo que respecta al consumo doméstico, bastará consignar la cantidad global del mismo.

d) En las declaraciones se seguirá la misma clasificación de clases, tamaños y especificación, tanto de combustible nacional como extranjero, que las señaladas en el artículo anterior para las empresas consumidoras, debiendo consignarse siempre las cantidades en toneladas completas.

Artículo 3.º Las empresas, tanto de consumidores como de almacenistas, que se encuentren inactivas, remitirán sus declaraciones negativas haciendo constar la causa de dicha inactividad, indicando si ésta es definitiva o temporal.

Artículo 4.º Las declaraciones juradas a que se refieren los artículos anteriores se remitirán dentro de los treinta primeros días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, según la clasificación y dirección señaladas en el artículo 7.º de la misma.

Artículo 5.º Para los datos concernientes al año actual, dichas declaraciones deberán remitirse trimestralmente, tanto por las empresas consumidoras como por las de almacenistas, dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al del trimestre correspondiente, sirviéndose, al efecto, de los impresos que oportunamente serán enviados a las empresas interesadas.

Artículo 6.º Están obligadas al cumplimiento de esta Orden, todas aquellas empresas consumidoras, salvo las anteriormente exceptuadas, y almacenistas que hayan estado en actividad en el año 1939, comprendiendo, por consiguiente, tanto las que lo estuvieran en julio de 1936 y de cuya existencia se tiene en la Subcomisión las fichas correspondientes, como las que se hayan creado y puesto en marcha después de aquella fecha.

Artículo 7.º Las declaraciones juradas, tanto las que se refieran al año 1939 como las correspondientes al año 1940, serán remitidas según la clasificación y dirección que a continuación se expresa:

Provincias de Barcelona, Gerona y Tarragona, a la Delegación de Combustibles de Barcelona, Rambla de Cataluña, 16.

Provincias de Guipúzcoa, Vitoria y Navarra, a la Delegación de Combustibles de San Sebastián, calle Ramón María Lili, 1.

Provincia de Huelva, a la Delegación de Combustibles de dicha ciudad, calle Rasón, 24.

Provincia de León, a la Delegación de Combustibles de León, calle de Alcázar de Toledo, 8.

Provincia de Oviedo, a la Delegación de Combustibles de Oviedo, calle Uría, 70.

Provincia de Santander a la Delegación de Combustibles de aquella ciudad, Méndez Núñez, 3.

Provincias de Vizcaya y Logroño, a la Delegación de Combustibles en Bilbao, Alameda Mazarredo, 9.

Provincias de Valencia, Teruel, Castellón y Baleares, a la Delegación de Combustibles de Valencia, Plaza de Tetuán, 1.

Provincias de la Coruña, Lugo y Pontevedra, a la Delegación de Combustibles en la Coruña, calle Marcial del Adalid, 1.

Los consumidores y almacenistas no radicados en ninguna de las provincias expresadas en la relación anterior, enviarán las declaraciones, directamente, a la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos, Alcalá, 62, Madrid.

Artículo 8.º La falta de cumpli-

miento de cuanto se ordena, será sancionada según dispone el artículo 30 del Reglamento de la Subcomisión.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1940.—El Subsecretario, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Presidente de la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

Rectificando relación de precios para la venta de productos industrializados del cerdo.

Habiéndose padecido un error en la relación de precios para la venta de productos industrializados del cerdo, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 32, correspondiente al día de hoy, dicha relación deberá entenderse rectificada en el sentido de que el precio sobre fábrica del tocino tipo Salamanca (con media cabeza y codillo delantero) es el de 570 pesetas por kilogramo, en vez de 3,90 que figura en la relación de referencia.

Madrid, 1 de febrero de 1940.—El Director general, Mariano Rodríguez Torres.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Señalando los márgenes comerciales para el almacenista y detallista de los productos industrializados del cerdo.

Vistos los precios para la venta al por mayor sobre fábrica de los productos industrializados del cerdo, publicados por la Dirección General de Ganadería.

Esta Comisión General ha tenido a bien señalar como márgenes comerciales para el almacenista y detallista un cinco y diez por ciento, respectivamente, sobre tales precios, los que para su venta al público tan sólo podrán incrementarse con los gastos de transporte.

por ferrocarril e impuestos municipales.

Los productos de charcutería, conservas y fiambres derivados del cerdo, los Gobernadores civiles, como Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes, recibidas las propuestas y precios de las fábricas, fijarán provisionalmente los de venta al público, debiendo dar cuenta a esta Comisaría General, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 4 de agosto de 1939.

Madrid, 31 de enero de 1940.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, dice a este Gobierno civil lo siguiente:

«El Sr. Cónsul de España en Valparaíso en despacho fecha 5 de los corrientes participa a este Departamento el fallecimiento ocurrido el 16 de diciembre de 1939, en Quiloca, (población cercana de Valparaíso), del súbdito español Ramón Canga Rodríguez, hijo de Manuel y de Teresa, nacido en Murias, provincia de Oviedo, el 11 de julio de 1886, y residente en Chile, desde el 11 de mayo de 1911, a donde llegó directamente de España. El occiso era de estado soltero».

Lo que se hace público para conocimiento de los presuntos herederos, los cuales deberán dirigirse al Ministerio de Asuntos Exteriores, en relación con la sucesión de que se trata.

Oviedo, 2 de febrero de 1940.—

El Gobernador Civil interino,
Joaquín de la Riva

Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo

RELACION de las cantidades ingresadas durante el mes de diciembre en la cuenta de "Fondo de protección Benéfico Social" en el Banco de España, correspondientes a la recaudación del "Día del Plato Unico", en los Ayuntamientos que se mencionan:

	PESETAS
Allande	534,25
Aller	14.644,78
Amieva	190,00
Avilés	9.340,25
Bimenes	2.218,60
Boal	917,05
Cabrales	3.874,30
Cabranes	708,85
Candamo	800,55
Cangas del Narcea	5.299,40
Cangas de Onís	3.478,54
Caravia	98,50
Caso	666,00
Castrillón	3.505,25
Castropol	2.396,80
Coaña	1.345,20

	PESETAS
Colunga	1.930,45
Corvera	856,45
Cudillero	3.085,50
El Franco	1.125,65
Gijón	60.975,10
Grado	2.130,65
Grandas de Salime	525,50
Ibias	900,00
Illano	98,75
Langreo	24.162,44
Las Regueras	408,40
Laviana	4.998,65
Lena	1.914,48
Luarca	2.359,15
Llanes	7.720,70
Mieres	26.144,30
Miranda	656,40
Morcin	606,25
Muros de Nalón	755,40
Nava	2.817,45
Navia	2.325,00
Noreña	1.406,30
Oviedo	54.012,42
Parres	375,50
Piloña	1.547,50
Pravia	2.458,00
Proaza	567,70
Quiros	1.010,70
Ribadedeva	577,00
Ribadesella	1.990,80
Ribera de Arriba	600,55
Riosa	216,00
San Martín de Oscos	292,15
Santa Eulalia de Oscos	238,50
San Tirso de Abres	287,05
Santo Adriano	152,55
Sariego	362,00
Siero	7.646,12
Sobrescobio	518,10
Soto del Barco	1.884,00
Tapia de Casariego	943,00
Tineo	4.814,50
Vegadeo	2.003,00
Villanueva de Oscos	495,35
Villaviciosa	6.800,00
Villayón	629,25
Yernes y Tameza	64,25

TOTAL . 288.362,83

Oviedo 30 de enero de 1940.

El Gobernador Civil-Presidente,
Joaquín de la Riva

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Luis de Argüelles y Argüelles, vecino de Infiesto, (Piloña), ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de espato fluor, que se conocerá con el nombre de "María Paz", sita en Texo y Felguerín, parroquia de Prado, concejo de Caravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cúspide de un peñasco sito en la parte Este del prado propiedad de Manuel Duyos, en el referido sitio del Texo, desde el cual se medirán 100 metros en dirección Sur, donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección Oeste 500 metros, donde se colocará la 2.ª; de ésta a 3.ª Norte 300 metros; de ésta a 4.ª Este 800 metros; de ésta a 5.ª Sur 300 metros, y de ésta a 1.ª Oeste 300 metros, con lo cual queda cerrado el perí-

metro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha sido admitido este registro con el número 24.361.

Hago saber: Que D. Luis de Argüelles y Argüelles, vecino de Infiesto, (Piloña), ha presentado solicitud de registro de catorce hectáreas de la mina de espato fluor, que se conocerá con el nombre de "María de las Nieves", sita en Condado y Bustronqui, parroquia de Prado, concejo de Caravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Oeste de una casucha derruida; sita en el extremo Este del Condado, en el camino que separa esta de Bustronqui. Desde dicho punto se medirán 100 metros en dirección Norte donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta a 2.ª 100 metros dirección Este; de ésta a 3.ª 100 metros dirección Sur; de ésta a 4.ª 100 metros dirección Este; de ésta a 5.ª 200 metros en dirección Sur; de ésta a 6.ª 500 metros dirección Oeste; de ésta a 7.ª 300 metros dirección Norte y de ésta a la 1.ª 300 metros en dirección Norte y de ésta a 1.ª 300 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro de las catorce hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, he admitido el señor Gobernador civil dicho registro con el número 24.362 sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos que se mencionan insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 2 de febrero de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Constantino Alonso García.

Don Constantino Alonso García, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D.ª María Luisa Sánchez Santos, vecina de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de treinta y cuatro hectáreas de la mina de Ocre, que se conocerá con el nombre de "Cigüeña", sita en el paraje llamado Sobre la Peña Aguda, parroquia de Quintana, concejo de Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la portilla del prado nombrado Sobre la Peña, propiedad de D. José Gómez Álvarez, que vive en el pueblo de Boinás, desde dicho punto de partida y en dirección Este se medirán 200 metros y se colocará una estaca auxiliar; de ésta estaca auxiliar a 1.ª N. 400 metros; de 1.ª a 2.ª O. 400 metros; de 2.ª a 3.ª N. 200 metros; de 3.ª a 4.ª O. 200 metros; de 4.ª a 5.ª S. 400 metros; de 5.ª a 6.ª E. 100 metros; de 6.ª a 7.ª S. 200 metros; de 7.ª a 8.ª E. 100 metros; de 8.ª a 9.ª S. 200 metros; de 9.ª a 10.ª E. 400 metros; de 10.ª a la esta-

ca auxiliar, N. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 34 hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24.366, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Lena, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 2 de febrero de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Constantino Alonso.

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

Servicio de Contrastación de pesas y medidas

AVISO

Las operaciones de comprobación periódica anual de todos los útiles de pesar y medir, tendrá lugar en el término municipal de Gijón, el próximo mes de febrero, desde el día 4 al 24, en el local de costumbre, y de 9 a 1 de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento de los comerciantes e industriales en general, del término municipal de Gijón.

Oviedo, 31 de enero de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Luis F. Quiros.

Delegación Provincial de Trabajo Oviedo

PERSONAL

Por disposición ministerial fecha 2 de enero último, ha sido destinado a este Centro, con carácter de adjunto, el Delegado provincial de Trabajo de 3.ª categoría por oposición, don José Suarez Mier.

Lo que se hace público como dispone el artículo 94 del Reglamento Orgánico sobre Delegaciones de Trabajo.

Oviedo, 1.º de febrero de 1940. El Delegado de Trabajo, accidental, F. Bernardo Fueyo.

Comandancia Militar de Marina de Asturias

JUZGADO NUMERO UNO

Don Juan Gonzalez Toca, Juez instructor del expediente de pérdida de libreta de inscripción del inscripto Rafael Castro Gonzalez.

Hago saber: Que por el presente edicto y disposición de la Superior Autoridad del Departamento de El Ferrol del Caudillo, queda nulo y sin ningún valor dicha libreta, incurriendo en responsabilidad quien poseyéndola no haga entrega de la misma en el plazo de treinta días a la publicación de este edicto.

Cijón, 31 de enero de 1940.—El Juez instructor, Juan Gonzalez Toca.

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo. Hago saber:

Que incoados expedientes a Jesús Giménez Esguera, empleado, estado casado, vecino de Boal; José Antonio Fernández Rebollos, de 38 años de edad, empleado, estado casado, vecino de Sama de Langreo; Campana Domínguez Méndez, mayor de edad, vecina de Avilés, B. Candamo; Antonio Muñoz Vega, (a) Meleno, mayor de edad, estado casado, vecino de Avilés, calle Rivero, número 8; Vicente Martínez Rodríguez (a) el Mazarico, de 29 años de edad, hijo de Vicente y María, vecino de Avilés, B. Candamo, 49.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 1940.—El Secretario, José Samperdro.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas Terrestres.—Caducidad de Concesiones

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad en resolución de 23 de agosto de 1938, se procede a instruir expediente de caducidad de la concesión otorgada a D. Manuel Pérez González, en 8 de abril de 1933, (BOLETIN OFICIAL de Oviedo del día 17), para aprovechar 246,50 litros por segundo de agua del río Navelgas, en términos del pueblo de La Rebollada, del Ayuntamiento de Tineo, con destino 245 litros de agua por segundo a la producción de fuerza motriz para el accionamiento de un molino harinero y 1,40 litros al riego de 25 áreas de la finca denominada El Calero, propiedad del concesionario, por haberse ejecutado totalmente las obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ley de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y el 139 del Reglamento para su aplicación de 6 de julio siguiente, a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan tanto el concesionario co-

mo cualquier otro particular o entidad que se crean perjudicados, formular ante esta División Hidráulica, o en la Alcaldía de Tineo, las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Oviedo, 2 de febrero de 1940.—El Ingeniero Jefe accidental, P. A., Ricardo Cañada.

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

EDICTO

Don Matias Gutierrez Rada, Juez civil especial de Responsabilidades políticas de esta región:

Hace saber: Que en expediente instruido con el núm. 292, contra Josefa Busto Suarez, vecina de El Valle, en Carreño, se sacan a pública subasta los siguientes semovientes:

Un ternero de veinte meses, y peso aproximado de 160 kilos en canal. Tasado en setecientas treinta y cuatro pesetas.

Otro de diecisiete meses, de unos 150 kilos; tasado pericialmente en seiscientos noventa y siete pesetas.

Otro de diecinueve meses, y unos 155 kilos. Tasado en setecientas veinte pesetas.

Otro de dieciséis meses. Tasado en seiscientos sesenta y cuatro pesetas.

Importa el total de la tasación, dos mil ochocientos quince pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en el local de este Juzgado (Uría, 18, 3.º, izquierda), el día diecinueve del actual mes de febrero, y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte en el remate, ha de constituirse previamente en el acto, un depósito igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, que servirá de tipo para el remate.

Correrán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasioné el retirar dichos semovientes de donde se hallan depositados, que es en el pueblo de Valle, y en poder de D. José Alvarez Díaz.

Oviedo, 3 de febrero de 1940.—El Juez, Matias Gutierrez.—El Secretario, Lic. Luis Riera Solís.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

En cumplimiento de la Orden de 12 de marzo de 1939, general para todos los funcionarios de la Administración Local de España, se anuncia que durante el plazo de cinco días pueden presentarse en esta Alcaldía las personas que supieran algo en relación contraria al Glorioso Movimiento Nacional del Secretario Letrado de este Ayuntamiento don Fernando Díez Blanco, y del Depositario don Laureano Fernández Corujo, pertenecientes a los Cuerpos Nacionales respectivos

Gijón, 3 de febrero de 1940.—El Alcalde, Paulino Vigón.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por doña Asunción Alvarez Serrano, contra acuerdo del Ayuntamiento de Carreño, denegándole abono de pensión, se dictó por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo la Providencia.

Por interpuesto el precedente recurso de plena jurisdicción y subsidiariamente el de anulación; publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos, que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la admón.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta.—José Vidal Castro.

JUZGADOS

DE POLA DE LENA

Don José Vazquez y Suarez Zarracina, Juez de primera instancia accidental de este partido de Pola de Lena.

Hago saber: Que en los autos de incidente de pobreza de que luego se hará mención, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor:

"Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a dos de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, tercer Año Triunfal; el señor don José Vazquez y Suarez Zarracina, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido, ha visto la presente demanda incidental de pobreza, seguida a instancia de don Bonifacio Fernández Fidalgo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Quirós, representado por el Procurador don Francisco Diaz Hevia y dirigido por el Letrado don Ramón González López, contra don Gerardo Alvarez, don Angel Alvarez, don Leoncio Fernandez, don Fermín Rodríguez y don José Antuña, vecinos de Quirós, ausentes en ignorado paradero, siendo también parte el señor Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Bonifacio Fernández Fidalgo, para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, pueda litigar en juicio de mayor cuantía, contra don Gerardo Alvarez, don Angel Alvarez, don Leoncio Fernandez, don Fermín Rodríguez y don José Antuña, como miembros del Comité de Guerra y Abastos de Bárzana de Quirós, sobre responsabilidad civil en que pudieran hallarse incurso e indemnización consiguiente al demandante, así como en los incidentes que con ocasión de dicho juicio puedan producirse.

Así por esta mi sentencia definiti-

vamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vazquez.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a todos los demandados antes indicados, ausentes en ignorado paradero, expido el presente en Pola de Lena, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta.—José Vazquez.—El Secretario.

DE LA CORUÑA

Don José Spiegelbero y Horno, Juez de primera instancia número uno de la Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue juicio de ab-intestato de doña Julia Aguilar Cirera, de unos sesenta y tres años de edad, hija de don Mariano y doña Julia, natural de Oviedo, en donde fué bautizada con los nombres de Julia María del Pilar Micaela Victoria, y vecina de esta ciudad de La Coruña, en la que falleció el día treinta de marzo de mil novecientos treinta y seis, en estado de casada, al parecer, con Andrés Salazar Marcot, y sin haber otorgado testamento.

Y por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de la doña Julia Aguilar Cirera y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en La Coruña, a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta.—José Spiegelbero y Horno.—El Secretario, Florencio Urioste.

DE LAVIANA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada hoy, para cumplir una orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 248 de 1932, por el delito de homicidio, se cita a Albino Fernández García, José Alvarez Laviana, Florentino Rodríguez, José Huelga y Eloy González Rojo, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que el día 20 de febrero y hora de las diez y media de la mañana, comparezca ante el Tribunal de derecho de la Excm. Audiencia Territorial de Oviedo, con el fin de servir como testigos, bajo apercibimiento de que no verificándolo se les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pola de Laviana, 31 de enero de 1940.—El Secretario, Antonio Egui-var.

DE ALGECIRAS

Don José Delgado de Barbara, accidentalmente Juez de Instrucción del partido de Algeciras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, se presente ante este Juzgado la procesada por delito de hurto, en el sumario que instruye este Juzgado con el número 99 de 1939, Caridad Artimez Muñoz, de 38 años, hija de Jose y de María, casada con Miguel Callejón Gonza-

lez, natural de Avilés (Oviedo), vecina que ha sido de Algeciras, domiciliada últimamente en calle del Matadero, 66, de donde ha desaparecido recientemente con dirección a Asturias, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan, apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de la expresada procesada y en el caso de ser habida sea conducida a mi disposición a la prisión de este partido.

Dado en Algeciras, a doce de enero de mil novecientos cuarenta.—El Juez, José Delgado.—El Secretario judicial, Cesáreo Eire.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ FERNANDEZ, Gerardo, de 36 años de edad, casado, hijo de Manuel y Josefa, natural y vecino de Gijón, Casimiro

Velasco, número 14; comparecerá ante este Juzgado Militar número dos de la plaza de Gijón, sito en el piso primero del número 29 de la calle Corrida, con objeto de constituirse en prisión, según he acordado en providencia dimanante del procedimiento sumarísimo que contra el mismo instruyo. Cuantas autoridades o particulares tuvieran conocimiento del paradero del expresado individuo, lo pondrán en conocimiento de este Juzgado militar.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Se anuncia al público el hallazgo, en términos de este municipio de una yegua de raza indefinida, de 15 años, capa castaño muy obscuro, calzada baja de la posterior izquierda accidentalmente costillar izquierdo bebe con el inferior, alzada de la cruz 35.

Lo que se hace público, haciendo constar que pasados 10 días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se procederá a la subasta de dicho semoviente.

Cangas del Narcea 2 de febrero de 1940.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE PRAVIA

Edictos

Instruyéndose en esta Notaría expediente de reconstitución del testamento otorgado por D.^a Antonia Gonzalez y Fernandez, de Riveras, el día 25 de enero de 1917, se ha señalado el día 24 de abril próximo y hora de las diez para la práctica de la prueba, citándose a cuantos pudieran estar interesados en esta sucesión para que comparezcan dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

Pravia 3 de febrero de 1940.—El Notario, Miguel Serrano.

Intruyéndose en esta Notaría expediente de reconstitución del testamento abierto otorgado por don Manuel Fernandez Perez, de Laneo, el día 18 de octubre de 1912, se ha señalado el día 24 de abril próximo y hora once, para la práctica de la prueba propuesta, citándose a cuantos pudieran estar interesados en esta sucesión, para que comparezcan dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

Pravia 3 de febrero de 1940.—El Notario, Miguel Serrano.

Instruyéndose en esta Notaría expediente de reconstitución del testamento abierto otorgado por D. Benjamin Pelaez Albuerno, de Valdredo, el día 17 de enero de 1936, se ha señalado el día 27 de abril próximo para la práctica de la prueba propuesta, citándose a cuantos pudieran estar interesados en la sucesión, para que comparezcan dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto.

Pravia 3 de febrero de 1940.—El Notario, Miguel Serrano.

Unión Alcohólica Española

En cumplimiento de lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 28 del próximo mes de febrero, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle del Prado, núm. 18, Madrid.

Tendrá por objeto la Junta el examen, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, actos de Administración, cuentas y balances correspondientes a los ejercicios sociales 1935-1936 y 1938-1939, y la renovación Estatutaria del Consejo.

Los Accionistas que con arreglo al artículo 20 de los Estatutos pue-

dan asistir a la Junta, deberán, con diez días de anticipación a la fecha de la misma, hacer en los siguientes sitios el depósito de los títulos o su resguardo que exige el referido artículo:

Madrid: en las Oficinas Centrales de la Sociedad, Banco Español de Crédito y Banco Hispano-Americano; Barcelona y Málaga: Banco Hispano-Americano; Valencia: Banco de Valencia; Zaragoza: Banco de Aragón; Bilbao: Banco de Vizcaya; Guipúzcoa: Banco Guipuzcoano; Oviedo: Banco Asturiano de Industria y Comercio; Gijón: Banco Español de Crédito.

Los poderes o autorizaciones a que se refiere el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositarse en los Establecimientos indicados, hasta diez días antes de la Junta, y tan sólo en las Oficinas Centrales de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la reunión.

En los tres días que precedan a la celebración de la Junta, se entregará en las Oficinas Centrales la tarjeta de admisión nominativa y personal.

Madrid, 27 de enero de 1940.—El Secretario, Luis Palacios.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Royo Villanova.

Droguerías e Industrias Reunidas (S. A.).—Oviedo

No habiéndose reunido el suficiente número de accionistas para poder celebrar la Junta general en primera convocatoria, se ha fijado para celebrarla en segunda, el próximo día 19, a las siete y media de la tarde, en el domicilio social, calle de San Juan, número 8.

Se previene a los Sres. accionistas que a tenor de lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos, será necesario el depósito previo de 20 acciones en la Caja Social.

Oviedo, 6 de febrero de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración.